



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6
25 DE JUNIO DE 2021

Acuerdo	Descripción	Responsable	Avance
151/2021	Se aprueba el Acta de la 5ª. Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de mayo de 2021.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
152/2021	Se aprueban las doscientas diecinueve solicitudes de suspensión temporal de estudios correspondientes a los semestres 2021-2 y 2022-1 y las dos solicitudes extemporáneas correspondientes a los semestres 2021-1 y 2022-2, con base en el artículo 23 del Reglamento General de Inscripciones.	Dirección, Secretaría General y Secretaría Académica de Servicios Escolares.	Concluido
153/2021	Se aprueba el cambio de nombre del “Colegio de Bibliotecología” por el nombre de “Colegio de Bibliotecología y Archivología”. El cambio de nombre del colegio no implica modificaciones en los planes de estudio de sus dos licenciaturas. Asimismo, no afecta a la licenciatura en Bibliotecología y Estudios de la Información de la modalidad a distancia del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED).	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido
154/2021	Se aprueba la propuesta del Colegio de Literatura Dramática y Teatro para llevar a cabo sesiones presenciales siempre y cuando se atiendan las	Dirección, Secretaría General y División de	Concluido



	<p>siguientes indicaciones: 1) Su implementación estará sujeta a lo que indique el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las autoridades sanitarias correspondientes. 2) La asistencia a las sesiones presenciales será opcional tanto para el alumnado como para el profesorado. 3) Se ofrecerán facilidades a las personas que no participen en las sesiones de manera presencial para poder participar de manera virtual. Asimismo, se solicita que se considere que, una vez que las circunstancias sanitarias lo permitan, se organicen las actividades remediales que se consideren pertinentes. La aprobación se hace con base en los <i>Lineamientos generales para el regreso a las actividades universitarias, en el marco de la pandemia de covid-19</i>, así como en las especificaciones indicadas en el Boletín UNAM-DGCS-433 publicado el 21 de mayo de 2021.</p>	<p>Estudios Profesionales.</p>	
<p>155/2021</p>	<p>Se aprueba la Propuesta del Colegio de Bibliotecología para llevar a cabo sesiones presenciales siempre y cuando se atiendan las siguientes indicaciones: 1) Su implementación estará sujeta a lo que indique el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las autoridades sanitarias correspondientes. 2) La asistencia a las sesiones presenciales será opcional tanto para el alumnado como para el profesorado. 3) Se ofrecerán facilidades a las personas que no participen en las sesiones de manera presencial para poder</p>	<p>Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>participar de manera virtual. Asimismo, se solicita que se considere que, una vez que las circunstancias sanitarias lo permitan, se organicen las actividades remediales que se consideren pertinentes. Se excluyen del presente acuerdo aquellas asignaturas que se imparten en un Laboratorio de Cómputo de la Facultad, debido a que dichas aulas aún no se encuentran en condiciones para su debido funcionamiento. La aprobación se hace con base en los <i>Lineamientos generales para el regreso a las actividades universitarias, en el marco de la pandemia de covid-19</i>, así como en las especificaciones indicadas en el Boletín UNAM-DGCS-433 publicado el 21 de mayo de 2021.</p>		
156/2021	<p>Se acuerda el 29 de junio como nueva fecha límite para que los Comités Académicos de las licenciaturas envíen a la Secretaría General sus observaciones al <i>Manual Operativo del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras</i>.</p>	Dirección, Secretaría General y Consejo Técnico.	Concluido
157/2021	<p>Se aprueban las solicitudes del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM (DGAPA) del Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los</i></p>	Dirección, Secretaría General y Coordinación de Investigación.	Concluido



	<p><i>Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable., del</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de</i></p>		
--	---	--	--



	<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. [redacted] de</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. [redacted] y del</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p>		
--	--	--	--



	<p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. para el periodo del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.</p>		
<p>158/2021</p>	<p>Se aprueba el ingreso de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, Profesora Asociada “B” de Tiempo Completo, adscrita al Colegio de Literatura Dramática y Teatro, al Programa de Estímulo por Equivalencia del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE).</p>		
<p>159/2021</p>	<p>Se ratifican los resultados de los veintidós dictámenes del Segundo Periodo de la Convocatoria 2021 del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE).</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>
<p>160/2021</p>	<p>El documento <i>Lineamientos PRIDE de la FFyL</i> elaborado por el profesorado</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Consejo Técnico.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>en el 2019 se analizará en la sesión ordinaria del mes de agosto.</p>		
<p>161/2021</p>	<p>Se aprueba la contratación por un segundo año de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita a la <i>Coordinación de Investigación</i>, de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>,</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable., adscrita al Colegio de Historia, de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en</i></p>		
--	--	--	--



	<p><i>Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Historia y de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física</p>		
--	--	--	--



	identificada o identificable., adscrita al Colegio de Estudios Latinoamericanos, a través del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera (SIJA).		
162/2021	Se aprueba las prórrogas de contratación del Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable., adscrito al Departamento de Geografía SUAyED, del Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De	Dirección y Secretaría General.	Concluido



	<p>conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Departamento de Letras Inglesas SUAyED, y del Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último</p>		
--	---	--	--



	<p>párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito a la Coordinación de Sistemas de Información, que forman parte del personal académico incorporado a través del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera (SIJA) cuyo Concurso de Oposición Abierto (COA) continúa en proceso.</p>		
<p>163/2021</p>	<p>Se aprueba la convocatoria para concurso de oposición abierto (COA) para ocupar la plaza de carrera de Profesor Asociado “C” de Tiempo Completo, no definitivo, adscrita al Colegio de Historia. La aprobación de la convocatoria se hace con fundamento en los artículos 38, 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, y el Acuerdo por el que se determina la reanudación de los Concursos de Oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado el 7 de diciembre de 2020.</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



164/2021	Se aprueba la convocatoria para concurso de oposición abierto (COA) para ocupar la plaza de carrera de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo, no definitivo, adscrita al Colegio de Letras Modernas. La aprobación de la convocatoria se hace con fundamento en los artículos 38, 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, y el Acuerdo por el que se determina la reanudación de los Concursos de Oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado el 7 de diciembre de 2020.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
165/2021	Se aprueba la convocatoria para concurso de oposición abierto (COA) para ocupar la plaza de Técnico Académico Asociado "A" de Tiempo Completo Interino, adscrita a la Secretaría Académica de la Facultad de Filosofía y Letras. La aprobación de la convocatoria se hace con fundamento en los artículos 9 y del 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
166/2021	Se aprueban las contrataciones y recontrataciones con opinión favorable de la Comisión, excepto la contratación de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 11º de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el artículo 17º	Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.	Concluido



	<p>del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Pedagogía, que es parte del profesorado propuesto por la Comisión Tripartita Autónoma para impartir la asignatura “Género, violencia y ética comunitaria”.</p>		
<p>167/2021</p>	<p>Se aprueban los cambios a fichas previamente aprobadas por el Consejo Técnico.</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.</p>	<p>Concluido</p>
<p>168/2021</p>	<p>Se aprueban las nueve solicitudes de comisiones, licencias y sabáticos con opinión favorable de la Comisión.</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.</p>	<p>Concluido</p>



<p>169/2021</p>	<p>Se comunicará al Profesor que esta correspondencia debe dirigirla a la Dirección de la Facultad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 105 del Estatuto del Personal Académico (EPA), que a la letra dice: "El recurso deberá interponerse ante el director de la dependencia de adscripción del recurrente, por escrito y estar debidamente fundado. Cuando el director no haya dictado la resolución impugnada correrá traslado a la autoridad señalada en el escrito de reconsideración."</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>
<p>170/2021</p>	<p>Se aprueba la solicitud de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la</i></p>	<p>Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Geografía, para llevar a cabo una salida los días 2 y 3 de agosto al Santuario de Avistamiento de luciérnagas “Santa Clara” ubicado en el municipio de Nanacamilpa en el estado de Tlaxcala como parte de las actividades del proyecto “Vulnerabilidad agrícola y forestal ante el clima en la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca” (DGAPA PAPIIT). La aprobación está sujeta a que las dos entidades se encuentren en semáforo amarillo y la actividad sea opcional tanto para docentes como para estudiantes. Asimismo, se le solicita que todas las personas, que decidan llevar a cabo el viaje, firmen una carta responsiva y se apeguen a los cuidados y prevenciones que establezca la autoridad competente.</p>		
171/2021	<p>Se acordó no aprobar el diplomado <i>Asesores a Distancia en Inglés I a IV, para el Programa de Asesorías en Línea (PAL)</i>, así como no aprobar el <i>Diplomado en Comunicación Social y Humana</i> como opciones de titulación, de acuerdo con lo argumentado en la opinión no favorable del Comité Académico de Letras Modernas.</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>
172/2021	<p>Se aprueba la solicitud de disminución de horas frente a grupo de Eliminado: Dos renglones.</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Departamento de</p>	<p>Concluido</p>



	<p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable., Profesora Asociada “B” de Tiempo Completo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Estatuto del Personal Académico, para atender sus obligaciones como Coordinadora del Colegio de Letras Hispánicas de la Facultad, por el tiempo que dure su encargo. Aceptando la carga horaria que propone asumir a partir del semestre 2022-1, a saber, dos materias en el Departamento de Letras Hispánicas</p>	<p>Personal Académico.</p>	
--	---	----------------------------	--



	del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia de la FFyL.		
173/2021	<p>Se aprueba el cambio de adscripción temporal de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, Profesora Titular “C” de Tiempo Completo, adscrita al Colegio de Filosofía, a partir del 1º de abril de 2021 y por el tiempo que permanezca en funciones como Directora del Programa Universitario de Bioética. La aprobación se</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.</p>	<p>Concluido</p>



	fundamenta en el artículo 93 y el artículo 57 inciso C del Estatuto del Personal Académico, (EPA) de la UNAM.		
--	---	--	--